



ANEXO G
SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA

Los anexos A y D del presente Concierto establecen los criterios de dispensación y facturación de recetas en formato papel.

El desarrollo del Sistema de Receta Electrónica de Castilla y León (en adelante RECYL) requiere la necesidad de adecuaciones en los procedimientos de dispensación y facturación de las recetas médicas, por lo que al amparo de la Cláusula Adicional Segunda del presente Concierto, se incorpora este Anexo G que establece los criterios de dispensación y facturación de recetas en formato electrónico. El contenido de este Anexo se establece de acuerdo con la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, de receta médica y órdenes de dispensación, así como el documento funcional firmado el 20 de mayo de 2014, por la Gerencia Regional de Salud (en adelante SACYL) y por el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León (en adelante CONCYL) que contiene las especificaciones del sistema de receta electrónica.

1. OBJETO:

1.1. La Implantación de RECYL, comprende infraestructuras, herramientas y desarrollos informáticos, y servicios técnicos dirigidos a sustituir la receta médica en formato papel por otra en formato electrónico. Este nuevo sistema de prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios permite al farmacéutico visualizar directamente en la terminal de su Oficina de Farmacia las prescripciones dispensables a un paciente, previa identificación del paciente que solicita la dispensación.

1.2. Elementos funcionales y técnicos integrantes del sistema RECYL:

- 1.2.1. Servicios de Prescripción: Son los servicios que asistirán al profesional sanitario en el proceso de prescripción. El Sistema de Prescripción y RECYL estarán integrados para la inserción de todos los datos de las prescripciones en un Repositorio Central de RECYL.
- 1.2.2. Servicios de Visado: Son los servicios que permitirán la gestión del visado de recetas a través del Sistema de visado electrónico (en adelante VERE) de SACYL. Dichos servicios se encuentran integrados con RECYL.
- 1.2.3. Núcleo de receta electrónica: Es la parte del sistema RECYL que reside en la Gerencia Regional de Salud (SACYL) que aplica y controla las lógicas de negocio que rigen en el sistema e integra los diferentes elementos que lo componen. Almacenará la información relacionada con la prescripción y dispensación y se relacionará con el resto de elementos del Sistema RECYL.
- 1.2.4. Módulo de Administración de usuarios: Es un elemento del núcleo del sistema que permite la gestión de todos los usuarios identificados individualmente que acceden a la visualización de tratamientos a través de los módulos de gestión de oficinas de farmacia. Este elemento es configurable en sus parámetros técnicos y en los atributos registrados para cada usuario, de forma que se adecua a la información que es transmitida desde el módulo de gestión de usuarios del Nodo Concyl.
- 1.2.5. Servicios de Dispensación: Gestionan las lógicas y la información relativa a la dispensación de medicamentos y productos sanitarios registrados en el sistema, que se aplican en las oficinas de farmacia.
- 1.2.6. Nodo Concyl: Es la parte del Sistema Recyl que gestiona las comunicaciones entre Núcleo de Sacyl y las OF siendo la única vía de comunicación entre el ambas partes. Se encarga de la gestión de usuarios de oficinas de farmacia y de gestionar los datos necesarios para realizar la facturación de todas y cada una de las oficinas de farmacia.



- 1.2.7. Módulo de Facturación: Es la parte del Nodo Concyl encargada de gestionar el proceso de facturación de las dispensaciones electrónicas.
- 1.3. Responsables de los elementos funcionales y técnicos integrantes del sistema RECYL:
- 1.3.1. El desarrollo, gestión y mantenimiento de los elementos y servicios descritos en los puntos 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 1.2.4 y 1.2.5 será responsabilidad de Sacyl.
- 1.3.2. El desarrollo, gestión y mantenimiento de los elementos y servicios descritos en los puntos 1.2.6 y 1.2.7 será responsabilidad de Concyl.
- 1.4. Elementos en soporte papel que intervienen en el proceso de Receta electrónica
- 1.4.1. Hoja de medicación: Documento que se entrega al paciente cada vez que se modifica el plan terapéutico. Recoge el conjunto de prescripciones que tiene activas, con información actualizada de cada una de ellas. En la parte superior de la misma se incorpora de forma duplicada el código de barras del identificador de dicha hoja. En la dispensación electrónica ordinaria se utilizará para acceder a los productos dispensables de un paciente cuando no sea posible la lectura de la tarjeta, para acceder a tratamientos confidenciales y en contingencia off line, como referencia de las prescripciones del paciente.
- 1.4.2. Hoja de Cupones Precinto: Es el documento en el que el farmacéutico adhiere los cupones precinto de los medicamentos dispensados, que posteriormente servirán como justificante de la dispensación y serán sometidos a un procedimiento de lectura óptica y validación, mientras no se disponga de un sistema que permita la identificación unívoca de los envases tal como establece el RD 1718/2010 de receta médica y órdenes de dispensación. El modelo se recoge en el Apéndice 1, así como el "Recibí" de los talonarios con dichas Hojas.

2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA RECYL

- 2.1. Corresponde al CONCYL el desarrollo, implementación y el correcto funcionamiento del Nodo Concyl y la homologación junto con SACYL de los aplicativos de gestión instalados en las oficinas de farmacia para acceder al sistema de dispensación electrónica. Todo ello se realizará según la definición funcional acordada con SACYL.
- 2.2. El nodo Concyl establecerá la vía de conexión de las oficinas de farmacia al sistema de receta electrónica, conforme a lo acordado en el documento funcional.
- 2.3. Las prescripciones electrónicas dispensables que visualicen las oficinas de farmacia a través del sistema RECYL, se consideran recetas oficiales a efectos de lo establecido en el vigente concierto, estando sometidas a lo recogido en él con las mismas condiciones que las recetas oficiales emitidas en papel, con las particularidades establecidas en este Anexo y en la normativa general de receta médica electrónica recogida en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.
- 2.4. El acceso de los farmacéuticos al sistema informático necesario para realizar la dispensación de este tipo de prescripciones se ajustará a lo dispuesto en el RD 1718/2010, y se realizará siempre que sea posible, mediante lectura de la tarjeta sanitaria individual (en adelante TIS) del paciente, debiendo ser siempre devuelta a su titular, tal como se establece en el citado RD.
- 2.5. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla y León, como corporaciones de derecho público encargadas de certificar la pertenencia a la profesión, serán los responsables de la gestión y verificación de la identidad de los profesionales farmacéuticos que realizan la dispensación en las oficinas de farmacia, a los que se autorizará de forma individualizada. Será responsabilidad del Concyl integrar estos datos facilitados por los Colegios



en una base de datos de usuarios y oficinas de farmacia actualizada cuya información será transmitida de forma sincronizada a SACYL, según el contenido acordado entre las partes que incluye los siguientes atributos para cada usuario: nombre, apellidos, DNI, nº de oficina de farmacia y perfil que determina los accesos y funcionalidades autorizadas.

- 2.6. Será responsabilidad de SACYL la elaboración y abastecimiento suficiente de las "Hojas de Cupones Precinto" como modelo único. Estas Hojas serán remitidas a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos provinciales, que efectuarán su distribución a las oficinas de farmacia. En caso de producirse una incidencia que impida el correcto abastecimiento de las hojas de cupones precintos normalizadas a las farmacias, se procederá a aplicar el plan de contingencia establecido por la Comisión de Seguimiento.
- 2.7. Los talonarios de hojas de Cupones Precinto contendrán un justificante de entrega y recepción por duplicado, uno para el titular de la oficina de farmacia y otro que se devolverá al Colegio Provincial. La información contenida en los mismos servirá para elaborar el fichero 10 que se recoge en el apartado 4.8.
- 2.8. El alcance, funcionalidad y requisitos técnicos necesarios para los procedimientos de dispensación y facturación de recetas electrónicas se ajustará a lo recogido en el documento funcional, así como a las posteriores modificaciones que se acuerden.

3. DISPENSACIÓN:

- 3.1. Con carácter general, la dispensación de medicamentos prescritos dentro del sistema de receta electrónica se ajustará a lo establecido en el Anexo A de este Concierto, aunque se atenderá en determinados aspectos a las circunstancias particulares recogidas en este Anexo G. A estos efectos, la receta electrónica oficial de SACYL se considera equivalente a la receta oficial en papel, con la salvedad de que los datos que en un caso figuran impresos en papel, en otro caso se sustituyen por los correspondientes

registros informáticos y las firmas necesarias de médicos y farmacéuticos se sustituyen por las correspondientes firmas electrónicas.

3.2. Los plazos de dispensación serán los siguientes:

3.2.1. Primera dispensación: comprende desde la fecha de prescripción hasta 10 días después. En los medicamentos con visado abarca desde la fecha de autorización del visado hasta 10 días después de la fecha de autorización.

3.2.2. Las vacunas individualizadas antialérgicas y vacunas individualizadas bacterianas, tendrán un plazo de 90 días para esta primera dispensación.

3.2.3. Dispensaciones sucesivas: comprenden desde 10 días anteriores hasta 60 días posteriores a la fecha prevista de próxima dispensación.

3.3. Una prescripción electrónica solamente se dispensará para atender la necesidad terapéutica del paciente a quien se ha prescrito. El número de envases de cada dispensación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2010, dispensándose, exclusivamente, de entre los medicamentos prescritos y envases pendientes de dispensar, los que el paciente solicite.

3.4. Con carácter general, las dispensaciones que hayan sido validadas por el Núcleo del Sistema RECYL en el momento del registro de la dispensación, se considerarán aceptables a efectos de facturación, siempre que no se produzcan circunstancias que impliquen la nulidad total o parcial, ya sea porque no se aporte el cupón precinto que justifica la dispensación, la diligencia requerida sea inapropiada, se produzca una dispensación no legítima u otras que se puedan determinar por la Comisión Regional de Farmacia.

3.5. Las causas de sustitución del medicamento prescrito y los tipos de dispensación a los que se pueden aplicar serán los mismos que para las recetas en formato papel que se describen en el Anexo A de este Concierto. Para facilitar el proceso de sustitución, el sistema informático tendrá la opción



de elegir entre las posibles alternativas válidas de sustitución, de acuerdo con las características del producto prescrito.

- 3.6. El farmacéutico podrá bloquear cautelarmente la dispensación de un medicamento cuando se aprecie la existencia de error manifiesto en la prescripción, inadecuación de este medicamento con el resto de los medicamentos utilizados por el paciente, contraindicación, alerta de seguridad o cualquier otro motivo que pueda suponer un riesgo grave y evidente para la salud del paciente. Esta circunstancia se comunicará de forma telemática al prescriptor y el farmacéutico informará sobre dicho bloqueo al paciente.
- 3.7. El farmacéutico podrá, en un plazo máximo de 72 horas, anular una dispensación realizada. A petición del ConcyL se podrá valorar individualizadamente la operativa a seguir en aquellas anulaciones que se soliciten tras el plazo de 72 horas establecido. En dichos casos se tendrá que justificar y motivar el retraso de la anulación.
- 3.8. Para cada acto de dispensación, el farmacéutico recortará los correspondientes cupones precinto o justificantes de dispensación asimilados de los envases de los medicamentos y productos sanitarios y los adherirá al documento justificante de dispensación de receta electrónica "Hoja de cupones precinto". Una misma hoja de cupones precinto podrá ser utilizada para las dispensaciones correspondientes a diferentes pacientes. Todos los medicamentos dispensados a un paciente en un mismo acto de dispensación irán en la misma hoja de cupones precinto, entendiendo por acto de dispensación todas las dispensaciones realizadas a un mismo paciente en una misma sesión. En una misma "Hoja de Cupones Precinto" podrán adherirse hasta 28 cupones precinto.

Los criterios de utilización de las Hojas de Cupones Precinto en condiciones de contingencia off-line se describen en el apartado 6.2 de este Anexo.

- 3.9. Cuando esté implantado un sistema de identificación unívoca de cada unidad de presentación de los envases de los medicamentos y productos sanitarios, se acordará un procedimiento alternativo que elimine la necesidad de utilización de las hojas de cupones precinto y los cupones precintos como justificantes de dispensación, tal y como establece el RD 1718/2010.
- 3.10. La firma de las dispensaciones electrónicas es requisito imprescindible para su facturación y ha de producirse en un plazo máximo de 7 días desde dicha dispensación.
- 3.11. Con el fin de unificar el registro de las dispensaciones y los sistemas de información, en el momento en el que la receta electrónica sea mayoritaria, se podrá valorar la posibilidad de que las oficinas de farmacia introduzcan en el sistema RECYL las recetas emitidas en formato papel. Para ello, se acordará la fecha y el modo de actuación en el marco de la Comisión Regional de Farmacia.
- 3.12. La oficina de farmacia, previa autorización del paciente, podrá incluir en RECYL las dispensaciones de medicamentos y productos sanitarios no sometidos a prescripción médica o prescritos en receta médica privada en la forma en que lo refleja el documento funcional.
- 3.13. El sistema mostrará el precio de los medicamentos y productos sanitarios financiados (a excepción de productos financiados que no se recojan en el nomenclátor) y calculará la aportación a pagar por el paciente, que será 0 una vez supere el tope de aportación mensual.
- 3.14. RECYL facilitará a las oficinas de farmacia los datos requeridos para la cumplimentación de los libros oficiales de registro, según establece la normativa vigente. La Comisión de Seguimiento valorará las necesidades que se puedan generar posteriormente.
- 3.15. La oficina de farmacia tendrá acceso al tratamiento farmacoterapéutico activo completo del paciente. Se habilitará la posibilidad técnica de acceder al

tratamiento completo del paciente de los últimos 3 meses, tal como se establece en el documento funcional.

4. FACTURACIÓN:

- 4.1. Con carácter general, los criterios sobre facturación recogidos en el anexo D del vigente concierto serán aplicables a la facturación de las dispensaciones realizadas en el sistema de RECYL, con las particularidades del mismo, que se recogen en este anexo G.
- 4.2. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos facturarán simultáneamente las recetas en papel, utilizando la información obtenida de su lectura óptica, y las recetas electrónicas, utilizando la información procedente del sistema del Nodo Concyl
- 4.3. Para la facturación de las dispensaciones electrónicas se aplicarán los criterios y precios correspondientes al momento de la dispensación.
- Para evitar la aplicación de un criterio diferente en las recetas electrónicas y en papel, una vez superado el 75% de recetas electrónicas a nivel de cada oficina de farmacia, las recetas en papel se facturarán en el mes correspondiente a la dispensación con la consiguiente unificación de criterios.
- 4.4. Las recetas en formato papel emitidas a pacientes incluidos en el sistema RECYL, se facturarán como el resto de recetas en soporte papel, tanto informatizadas como manuales.
- 4.5. A efectos de soporte formal de facturación, los registros de datos correspondientes a las dispensaciones electrónicas realizadas a través del Sistema RECYL se incorporarán en el mismo soporte informático que el utilizado para los datos de las recetas en soporte papel (CD de facturación).
- 4.6. Las "Hojas de Cupones Precinto" son los documentos que justifican las dispensaciones electrónicas que se facturan a SACYL.
- 4.7. **Tipos de ficheros y fechas de entrega:** para definir los formatos de los diferentes ficheros y fijar las fechas de entrega de los mismos, se ha recogido

un sistema de identificación y/o denominación con el que se ha pretendido su integración con la sistemática establecida en la actualidad para recetas en papel, en el anexo D. En el apéndice 2 se recoge de forma estructurada la relación de ficheros con sus características y fechas de entrega. En el mes diciembre se establecerá el calendario de entrega de todos los ficheros de facturación del año siguiente.

- Fichero 1. Fichero que identifica las dispensaciones facturadas y las Hojas donde se han adherido los cupones precinto correspondientes:

Este fichero tendrá cinco campos, recogiendo para cada dispensación facturada el mes y año de facturación, el código de la provincia, el **Identificador de Dispensación**, generado por el sistema RECYL, y el de la **Hoja de Cupones Precinto**. Se enviará a SACYL el día 5 o el primer día hábil posterior al día 5 del mes siguiente al que se factura.

Este fichero tendrá formato texto y se enviará por FTP. La información contenida en este fichero servirá para validar y conciliar los diferentes ficheros por parte de SACYL, pero no tendrá efectos de factura; sin embargo, las dispensaciones recogidas en este fichero coincidirán con las dispensaciones facturadas en dicho mes. En caso de discordancia, se remitirá de nuevo el fichero correcto en un plazo de dos días.

- Fichero 2. Fichero con las dispensaciones de Receta electrónica facturadas:

Será también un fichero texto en el que se recogerá toda la información necesaria para facturar las dispensaciones electrónicas (Tabla 1). Se enviará por FTP el día 10, de forma simultánea a la entrega de la factura en papel con el total de las dispensaciones.

- Fichero 3. Fichero de facturación completo:

Se mantendrá la entrega de un soporte físico en el que se recoja la información relativa a la totalidad de las dispensaciones (tanto electrónicas como recetas papel). Este soporte se presentará el día 15 de cada mes, o el

primer día hábil después del día 15 en caso de ser festivo, al igual que se realiza actualmente. Se valorará si técnicamente es posible remitir este fichero vía FTP o por cualquier otro procedimiento telemático que permita registrar la adecuada notificación de entrega.

- Fichero 4. Fichero de datos de la lectura de las Hojas de Cupones Precinto:

Es el fichero resultante de la lectura óptica del contenido de las Hojas de Cupones Precinto (Tabla 2), que se entregará junto con el fichero 3.

- Fichero 5. Fichero índice de recetas en papel manuales e informatizadas:

Relaciona la información de cada receta en formato papel dispensada con la posición de la imagen correspondiente dentro del soporte de imágenes. Se entregará junto con el fichero 3.

- Fichero 6. Fichero índice de las Hojas de Cupones Precinto:

Relaciona la información de cada Hoja de Cupones Precinto con la posición de la imagen correspondiente dentro del soporte de imágenes. Se entregará junto con el fichero 3.

- Fichero 7. Soporte de imágenes de recetas en formato papel:

Al igual que se realiza actualmente, el día 15 de cada mes o el primer día hábil después del día 15 en caso de ser festivo se entregará un soporte informático que contenga el conjunto de imágenes correspondientes a las recetas en soporte papel facturadas mensualmente.

- Fichero 8. Soporte de imágenes de Hojas de Cupones Precinto:

Junto con el fichero 3 se entregará un soporte informático que contenga el conjunto de imágenes correspondientes a las Hojas de Cupones Precinto correspondientes a las dispensaciones electrónicas facturadas en ese mes.

- Fichero 9. Fichero de descuentos y deducciones:

Igual que actualmente, se trata de un fichero (Tabla 3) que contiene información relativa a la escala conjunta de deducciones. Contendrá en el

mismo archivo la información correspondiente tanto a receta en papel como a la receta electrónica sustituyendo al actual fichero de descuentos. Se remitirá junto con el fichero 3.

- Fichero 10: Fichero de distribución de Hojas de Cupones Precinto:

Recoge los talonarios de Hojas de Cupones Precinto entregados a cada oficina de farmacia en un periodo trimestral, en cada provincia. Se enviará por FTP el día 10 del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural que corresponda.

4.8. Estructura de los Ficheros:

1. Dispensaciones a facturar (Fichero 1):

Se presentará un archivo txt de forma secuencial en formato ASCII, siguiendo la siguiente estructura:

- Registro de cabecera: único y situado al principio del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|---|------------|
| * Código de la provincia | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de facturación: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |

- Registros de datos de las dispensaciones a facturar mensualmente que contenga la siguiente información para cada dispensación:
 - Código de la provincia (2 dígitos)
 - Mes de facturación (2 dígitos).
 - Año de facturación (4 dígitos).
 - Identificador de la dispensación (12 dígitos).



- Nº de Hoja de Cupones Precinto (12 dígitos)

- Registro final: único y situado al final del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|--|------------|
| * Código de la provincia | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de los datos: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |
| * Número de Identificaciones de ID registradas en el fichero | 9 dígitos |
| * Nº de Hojas de cupón precinto registradas en el fichero | 9 dígitos |

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI1

2. Dispensaciones receta electrónica.

Lo desarrollado en este punto es válido tanto para el Fichero 2, como para la parte de dispensaciones electrónicas del Fichero 3.

Se presentará un archivo txt de forma secuencial en formato ASCII, siguiendo la siguiente estructura:

- Registro de cabecera: único y situado al principio del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|---|------------|
| * Código de la provincia : | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de facturación: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |

*Tipo de Fichero¹

1 dígito

- Registros de datos de las dispensaciones electrónicas. Deberá contener la información recogida en la Tabla 1. Para este tipo de recetas, no se cumplimentarán y se dejarán los correspondientes espacios en blanco los siguientes campos, tal como figura en la columna 6 de la Tabla 1:

- 4bis-NUM PAQUETE
- 8-ENVASES DISPENSADOS
- 11-NÚMERO COLEGIADO
- 12-CPF
- 14-CIP (del PDF de la derecha)
- 15- localizador de la receta
- 18-identificador posición imágenes (sólo en fichero 2)
- 19-NÚMERO ENVASES PRESCRITOS
- 22-LÍMITE DE APORTACIÓN DEL PACIENTE
- 25-FECHA LÍMITE DE APORTACIÓN
- 26-CIP (del PDF de la izquierda)
- 28-TIPO DE USUARIO
- 29-CITE
- 31-CIP autonómico

Cada código de dispensación electrónica corresponderá a la dispensación de un envase.

¹ 1 – Dispensaciones electrónicas. 2 – Dispensaciones de recetas en formato papel y electrónicas. 3 – Hoja de Cupones Precinto 4- Otros

- Registro final: único y situado al final del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|--|------------|
| * Código de la provincia: | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de los datos: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |
| * Número de recetas registradas en el fichero | 9 dígitos |
| * Importe total de las recetas registradas (Importe facturado) | 9 dígitos |

No se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una posición determinada y fija, por lo que en caso de datos de menor tamaño del correspondiente para ese campo, se completará con tantos 0 a la izquierda como se precisen.

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI2

3. Recetas en papel manuales e informatizadas + dispensaciones electrónicas (Fichero 3).

Se presentará un archivo txt de forma secuencial en formato ASCII, siguiendo la siguiente estructura:

- Registro de cabecera: único y situado al principio del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|----------------------------|-----------|
| * Código de la provincia : | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de facturación: | 2 dígitos |

| | |
|---|------------|
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |
| *Tipo de Fichero ² | 1 dígito |

- Registros de datos de las recetas en papel manuales e informatizadas dispensadas, así como los correspondientes a las dispensaciones electrónicas facturadas en ese mes. Deberá contener la información recogida en la Tabla 1. Para las dispensaciones electrónicas, se cumplimentarán los campos según lo establecido en el fichero 2, a excepción del campo 18 que iría cumplimentado. Para las recetas en soporte papel no se cumplimentará el siguiente campo:

• 30 - Nº IDENTIFICACIÓN HOJA DE CUPONES PRECINTO

- Registro final: único y situado al final del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|--|------------|
| * Código de la provincia: | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de los datos: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |
| * Número de recetas registradas en el fichero | 9 dígitos |
| * Importe total de las recetas registradas (Importe facturado) | 9 dígitos |

No se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una posición determinada y fija, por lo que en caso

² 1 -Dispensaciones electrónicas. 2 - Dispensaciones de recetas en formato papel y electrónicas. 3 - Hoja de Cupones Precinto 4- Otros

de datos de menor tamaño del correspondiente para ese campo, se completará con tantos 0 a la izquierda como se precisen.

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI3

4. Hojas de Cupón Precinto (Fichero 4).

La lectura óptica de las hojas de cupones precinto, dará lugar a un archivo secuencial en formato ASCII, con la siguiente estructura:

- Registro de cabecera: único y situado al principio del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|---|------------|
| * Código identificativo: C | 1 dígito |
| * Código de la provincia : | 2 dígitos |
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de facturación: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |
| * Tipo de archivo ³ | 1 dígito |

- Registros de datos de las Hojas de Cupones Precinto (Tabla 2). Se tendrán que grabar tantas líneas por Hoja de Cupones Precinto como cupones precinto se encuentren adheridos en ella.

- Registro final: único y situado al final del fichero, con la siguiente estructura:

| | |
|----------------------------|-----------|
| * Código identificativo: C | 1 dígito |
| * Código de la provincia: | 2 dígitos |

³ 1 – Dispensaciones electrónicas. 2 – Dispensaciones de recetas en formato papel y electrónicas. 3 – Hoja de Cupones Precinto 4- Otros

| | |
|--|------------|
| * Año de los datos: | 4 dígitos |
| * Mes de los datos: | 2 dígitos |
| * Fecha de generación del fichero (dd/mm/aaaa): | 10 dígitos |
| * Número de Hojas de cupones precinto registradas en el fichero: | 9 dígitos |
| * Número total de cupones precinto registrados: | 9 dígitos |

No se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una posición determinada y fija, por lo que en caso de datos de menor tamaño del correspondiente para ese campo, se completará con tantos 0 a la izquierda como se precisen.

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI4

5. Fichero índice receta papel (Fichero 5):

La estructura de éste fichero será:

- Año (4 dígitos)
- Mes de facturación (2 dígitos)
- Provincia (2 dígitos)
- Orden o número de secuencia, que debe coincidir con la que figura en el archivo de la Tabla 1.
- Ruta o Path donde se encuentra la imagen en el fichero soporte de imágenes.

No se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una posición determinada y fija.

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI5

6. Fichero índice Hojas de Cupón Precinto (Fichero 6):

La estructura de éste fichero será:

- Año (4 dígitos)
- Mes de facturación (2 dígitos)
- Provincia (2 dígitos)
- Orden o número de secuencia, que debe coincidir con la que figura en el archivo de la Tabla 2, como identificador de posición de imágenes.
- Ruta o Path donde se encuentra la imagen en el fichero soporte de imágenes.

No se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una dirección/posición determinada y fija.

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI6

7. Soporte de imágenes recetas en papel (Fichero 7):

Estará compuesto por las imágenes digitalizadas de todas y cada una de las recetas en papel manuales e informatizadas facturadas, ordenadas según estructura recogida en el fichero índice (fichero 5) e identificadas por el número identificador que figura como campo 18 en el fichero que se muestra en la Tabla 1.

8. Soporte de imágenes de Hojas de Cupón Precinto (Fichero 8):

Estará compuesto por las imágenes digitalizadas de todas y cada una de las Hojas de Cupón Precinto correspondientes al periodo de facturación, ordenadas según estructura recogida en el fichero índice (fichero 6) e identificadas por el número identificador de posición que figura como campo 7 del fichero que se muestra en la Tabla 2.

9. Fichero de descuentos (Fichero 9):

Se trata de un archivo txt de forma secuencial en formato ASCII La estructura de los datos del fichero se refleja en la Tabla 3.

En la elaboración de dicho archivo no se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una posición determinada y fija, por lo que en caso de datos de menor tamaño del correspondiente para ese campo, se completará con tantos 0 a la izquierda como se precisen.

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI9

10. Fichero de distribución de Hojas de Cupones Precinto (Fichero 10):

Se trata de un archivo por provincia en formato Excel, recogiendo en cada línea la información de cada talonario entregado con los siguientes campos:

- Nº de provincia de la oficina de farmacia (2 dígitos)
- Mes de entrega del talonario (2 dígitos)
- Año de entrega del talonario (4 dígitos)
- Nº de oficina de farmacia (2 dígitos)
- Nº de talonario de Hojas de Cupones Precinto (12 dígitos)

La denominación de este fichero constará de la fecha, provincia y número de fichero tal como se describe: YYYYMMPROVINCIA_FI10

5. REVISION DE LA FACTURACION:

La facturación presentada mensualmente tendrá la consideración de un pago a cuenta, pendiente de validación y revisión tal como establece el vigente concierto en el punto Cuarto del Anexo E. Estos procesos se realizarán para las dispensaciones electrónicas teniendo en cuenta las características y especificidad de este sistema.

5.1. Para las dispensaciones realizadas mediante receta en papel manual e informatizada, serán de aplicación las causas de devolución de recetas previstas en el vigente Concierto. Para las dispensaciones realizadas a



través del sistema RECYL, serán de aplicación las causas de nulidad recogidas en la Tabla 4 de este anexo G. En el caso de las dispensaciones realizadas en contingencia off-line se efectuará una revisión específica teniendo en cuenta sus particularidades, abonando, en su caso, las dispensaciones para las que exista una prescripción vigente según la información de la Hoja de medicación presentada por el paciente. Para las fórmulas magistrales se aplicarán los motivos de nulidades recogidos en el Concierto, aplicables a las recetas papel.

- 5.2. El cupón precinto será el justificante de la dispensación, abonándose finalmente las dispensaciones para las que se presente dicho cupón en la hoja que lo soporte, en tanto no se cumpla lo establecido en el punto 3.10.
- 5.3. Los Códigos Nacionales de las dispensaciones efectuadas e incorporados en el sistema RECYL por la oficina de farmacia, se corresponderán con los códigos facturados y con los obtenidos de la lectura óptica de las Hojas de Cupones Precinto.
- 5.4. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y previa autorización de la Comisión Regional de Farmacia, se podrá tomar como justificante de la dispensación las imágenes del escaneo de las hojas de cupones precinto.
- 5.5. Excepcionalmente, si por catástrofes naturales o accidentes, debidamente justificados se destruyeran los cupones precinto en el período comprendido entre la recepción de los cupones por parte del Colegio correspondiente y el escaneo de los mismos, la Comisión Regional de Farmacia podrá considerar el registro de dispensaciones electrónicas, a efectos de validez para el pago. Se deberá remitir a dicha Comisión, un fichero adelantado con la correspondiente información en el momento de la notificación.

Dicho abono se minorará en el porcentaje correspondiente al importe medio mensual derivado de las recetas incursas en nulidad de los 6 últimos meses, a nivel de oficina de farmacia.

5.6. En caso de que un documento de Hojas de Cupones Precinto se vea afectado por una incidencia que suponga la devolución del importe facturado y no sea posible determinar el tipo de aportación asociado a la prescripción, la devolución se realizará asumiendo que corresponde a la dispensación de mayor importe de devolución de los recogidos en esa Hoja.

5.7. Cuando en una sustitución, el producto seleccionado no cumpla las reglas de sustitución establecidas en el Concierto, se abonará el importe correspondiente a la correcta sustitución.

6. PLAN DE CONTINGENCIA:

Se considera situación de contingencia aquella en la que, desde la oficina de farmacia no está accesible la dispensación de productos a través del sistema de receta electrónica RECYL, cuando previamente sí lo estaba.

El objetivo del plan de contingencia es asegurar el acceso de los ciudadanos a los productos prescritos mediante el sistema RECYL, que necesitan de forma inmediata, en aquellas situaciones en las que el sistema de dispensación electrónica de RECYL no está operativo.

Para dar respuesta a las incidencias relacionadas con el sistema RECYL se contará con dos servicios de soporte técnico (CAU), uno en SACYL y otro en CONCYL.

Asimismo, se dispone de dos vías de dispensación en contingencia, la contingencia por soporte telefónica que será la prioritaria y se contempla para los casos en los que la incidencia afecta a un número limitado de farmacias y dispensaciones. En los casos en los que las incidencias técnicas no permitan dar el soporte telefónico, se autorizará la dispensación en contingencia off-line.

6.1. Descripción de la dispensación en contingencia telefónica a través del soporte/CAU:

- a. Cuando una OF puntualmente no pueda acceder al sistema de receta electrónica llamará al CAU CONCYL.



b. Si este CAU no puede resolver la incidencia puntual comunicada, contactará con el CAU SACYL para notificar la incidencia y la situación de contingencia. El CAU SACYL abrirá la incidencia generando un localizador que enviará o comunicará al CAU CONCYL.

c. El CAU CONCYL podrá visualizar las prescripciones dispensables de un paciente, introduciendo manualmente el CIP o DNI del paciente y trasladará a la OF esta información. El farmacéutico comunicará al CAU CONCYL las dispensaciones finalmente realizadas, para que este las registre en el aplicativo. Por último, el CAU Concyl comunicará a la OF el localizador de dispensación.

d. El farmacéutico validará y firmará las dispensaciones registradas por CAU CONCYL, una vez restablecida la conexión.

e. Con el fin de facilitar las comprobaciones que sean necesarias, las dispensaciones realizadas por este sistema quedarán marcadas como tales, en el sistema RECYL.

f. Una vez reestablecida la conexión, el CAU CONCYL informará al CAU Sacyl de ello, y tan pronto como sea posible, los localizadores de dispensación emitidos durante la incidencia abierta. El envío de esta relación de localizadores de dispensación emitidos podrá suprimirse cuando esta información se pueda explotar desde el aplicativo disponible.

- 6.2. Descripción de la dispensación en contingencia Off Line: Se producirá en aquellas situaciones puntuales en las que existe un fallo del sistema de receta electrónica-RECYL o un fallo de comunicaciones que imposibilita realizar la dispensación por la vía habitual y por la vía de soporte telefónico. En estos casos, se habilitará de forma transitoria la posibilidad de realizar dispensaciones a partir de la hoja de medicación. El CAU SACYL registrará dicha incidencia, anotando una previsión de inicio, fin y extensión de la misma. Previamente, CONCYL y SACYL decidirán conjuntamente activar esta vía de dispensación, acotando la

duración y extensión de la misma, según afecte a una provincia, Zona, oficina de farmacia, según proceda.

El procedimiento es el siguiente:

- a. La apertura de esta contingencia off line se realizará tras la comunicación del CONCYL (o CAU CONCYL) al CAU Sacyl con copia a la DTF
- b. La habilitación se realizará junto con un número de incidencia, que facilitará el CAU SACYL y que será común para todas las OF que estén afectadas por dicha incidencia y habilitadas para actuar mediante este procedimiento.
- c. CONCYL o su CAU informará a DTF o CAU Sacyl de las OF habilitadas para esta modalidad de dispensación y de los tiempos de apertura y cierre de la incidencia que motiva esta vía de dispensación excepcional.
- d. El farmacéutico dispensará un envase de aquellos medicamentos que el paciente requiera de forma urgente, tras la presentación por parte del mismo de la "Hoja de Medicación"
- e. El farmacéutico adherirá los cupones precinto de dichas dispensaciones en una Hoja de Cupones Precinto, utilizando una hoja por cada paciente. En dicha hoja anotará a mano en la parte superior de la misma el código de incidencia asignado a dicha dispensación excepcional, el CIP del paciente, la hora de la dispensación. Además adherirá el código de barras de la hoja de medicación con la que ha realizado la dispensación en la primera posición de la última fila de de la Hoja de Cupones Precinto (tupla 25).
- f. El farmacéutico sellará la hoja de medicación, e indicará las dispensaciones que ha realizado, todo ello para evitar que el paciente pueda retirar medicación ya dispensada en otra oficina de farmacia,

dentro del periodo de dispensación excepcional y mientras el registro de la dispensación no se haya incorporado al sistema RECYL. La hoja de medicación será devuelta al paciente.

g. No se realizarán dispensaciones de productos que ya hayan sido dispensados en otra oficina de farmacia, si así consta en la hoja de tratamiento, sellada y firmada por el farmacéutico anterior. La hoja de medicación llevará incorporados dos códigos de barras.

h. En esta situación no se podrán dispensar psicótopos, estupefacientes ni medicamentos de especial control médico salvo casos de urgencia extrema que se justificará por escrito en el anverso de la Hoja de Cupones Precinto, incluyendo el D.N.I de la persona que acude a retirar el medicamento, acompañado de la firma del farmacéutico que realice la dispensación.

i. Las Hojas de Cupones Precinto correspondientes a dispensaciones realizadas por esta vía (1 hoja / paciente) se digitalizarán conjuntamente con el resto de las hojas.

j. Una vez restablecido el sistema o las comunicaciones, el farmacéutico incorporará en RECYL los siguientes datos correspondientes a las dispensaciones off-line efectuadas:

- I. Número de incidencia bajo la que se ha realizado la dispensación (código de contingencia facilitado por el CAU SACYL).
- II. Número de oficina de farmacia
- III. Provincia de la oficina de farmacia
- IV. Farmacéutico que realiza la dispensación
- V. Fecha de dispensación
- VI. Hora de la dispensación

- VII. CIP del paciente
- VIII. TSI del paciente.
- IX. N° de hoja de medicación bajo la que ha realizado la dispensación.
- X. CN de los ^{ooo}envases dispensados
- XI. N° de la Hoja de Cupones precinto utilizada.
- XII. PVP IVA/Precio de facturación.
- XIII. Aportación
- XIV. Observaciones (causa de sustitución u otras)

k. Las dispensaciones realizadas por esta vía se incorporarán al nodo CONCYL y al núcleo del sistema de RECYL en el proceso de registro off line de la dispensación.

l. Con el fin de facilitar las comprobaciones que sean necesarias, las dispensaciones realizadas por este sistema quedarán marcadas como tales, en el sistema RECYL.

Las dispensaciones realizadas por esta vía se han de firmar y facturar en el mismo mes en el que se ha realizado la dispensación.

A partir del análisis de la casuística y las situaciones que han originado estos tipos de contingencia, se podrá revisar el procedimiento, estando sujeto a modificaciones y adecuaciones en el ámbito de la Comisión Regional de Farmacia.

7. PROTECCION DE DATOS:

7.1. SACYL es el organismo responsable de los ficheros de datos personales derivados de RECYL, según lo dispuesto en el artículo 7.3 y 7.4 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre. CONCYL accederá y tratará en las condiciones que se establezcan por SACYL, la información de carácter personal que figura en este anexo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de



Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), según corresponda conforme a las responsabilidades establecidas en el presente anexo.

- 7.2. CONCYL garantizará que el acceso a la información de carácter personal que figura en este anexo, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la LOPD, en cuanto que es responsable del nodo CONCYL y del establecimiento de las conexiones para el acceso de las oficinas de farmacia al sistema RECYL a efectos de la dispensación.
- 7.3. CONCYL tratará los datos de carácter personal a los exclusivos fines y con arreglo a los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la normativa estatal de aplicación y en el presente Anexo. Tal y como establece el artículo 11 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, la información de carácter personal relativa a RECYL solo será accesible desde la oficina de farmacia a efectos de la dispensación, y solo residirá de forma permanente en los sistemas gestionados por SACYL.
- 7.4. Al amparo de lo establecido en el artículo 103 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, de cada intento de acceso al Sistema de Receta Electrónica se guardarán como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado, esta información será accesible para SACYL, responsable de la gestión del Sistema Receta Electrónica, en cualquier momento que se requiera.
- 7.5. Tal como se recoge en el artículo 9.2. del RD 1718/2010, de 17 de diciembre, el farmacéutico solo podrá acceder al Sistema de Receta Electrónica desde los equipos instalados en la oficina de farmacia. Los requisitos técnicos y de comunicaciones definidos entre los equipos de dispensación y el Nodo CONCYL garantizarán que la totalidad de accesos se realizan desde puestos

autorizados e instalados en la oficina de farmacia o botiquines dependientes de la misma.

- 7.6. Según se recoge en el artículo 9.4 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, los datos que se almacenen en los sistemas de CONCYL, serán los necesarios para realizar el proceso de facturación, que incluyen la identificación del producto dispensado, el número de envases, la oficina de farmacia y el farmacéutico titular.

Por ello, CONCYL no incorporará a sus ficheros los datos de carácter personal relativos al paciente y al prescriptor, facilitados por SACYL. Asimismo, tampoco, los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

- 7.7. CONCYL y los COF provinciales gestionarán las bases de datos de sus usuarios acreditados de forma individualizada en el sistema RECYL y velarán por el acceso de los farmacéuticos desde las oficinas de farmacia o botiquines legalmente autorizados mediante certificados digitales, quienes solamente podrán acceder a través de la tarjeta sanitaria del paciente y en casos excepcionales con la hoja de tratamiento, siendo ambas responsabilidad del paciente y debiendo permanecer siempre en poder del usuario.

- 7.8. CONCYL implementará las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD en relación con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Las medidas de seguridad implementadas serán las correspondientes al nivel alto.

- 7.9. CONCYL cumplirá los deberes inherentes al secreto profesional y a la custodia de los datos necesarios para la facturación y se compromete a que su personal, colaboradores y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a los ficheros, respeten la



confidencialidad de la información, y suscriban cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

8. HOMOLOGACIÓN DE LOS APLICATIVOS DE GESTION DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

- 8.1. El proceso de homologación se ha de realizar tanto al inicio del despliegue de la implantación del Sistema de Receta Electrónica como previo a cada implantación de una nueva versión del Nodo, de los aplicativos de gestión de farmacia o del núcleo, que conlleven cambios sustanciales que afecten a la funcionalidad y operatividad de la dispensación o facturación en el Sistema de Receta Electrónica.
- 8.2. La homologación se realizará de forma conjunta entre Sacyl y Concyl.
- 8.3. Cada Aplicativo de Gestión de Farmacia comunicará al CONCYL las nuevas versiones que incorporan modificaciones de funcionalidad u operatividad que afecten al Sistema de Receta Electrónica, indicando el detalle de las mismas.
- 8.4. SACYL comunicará a CONCYL cualquier cambio de versión del núcleo o elementos del Sistema RECYL que afecte a la dispensación de recetas electrónicas, indicando los cambios y modificaciones que incorpora. También informará de la fecha prevista de cambio. Hasta que los aplicativos informáticos no se adapten a los nuevos cambios y estos no sean homologados, no se podrá proceder a la implantación de la versión.
- 8.5. CONCYL comunicará y acordará con SACYL las modificaciones necesarias tanto del nodo CONCYL como de los aplicativos de gestión que impliquen cambios en el sistema RECYL. Dichos cambios son los relacionados con los servicios publicados por SACYL, con lo recogido en este Anexo o en el documento funcional así como con las pruebas que constan en el documento de homologación. SACYL y CONCYL

homologarán, si fuera preciso, cada una de estas versiones con las pruebas que se acuerden.

- 8.6. Se estima necesario disponer de un plazo de 10 días para proceder a una homologación completa de los Aplicativos de Gestión de Farmacia y del propio Nodo. Este plazo se podría reducir en el caso de que la homologación sea parcial.
- 8.7. CONCYL y SACYL validarán formalmente cada una de las versiones que impliquen cambios en la operativa de dispensación y facturación del sistema RECYL, mediante la cumplimentación del modelo Apéndice 3. Este formulario servirá de base para la primera homologación completa y podrá adecuarse en las siguientes homologaciones, teniendo en cuenta las modificaciones de cada versión.
- 8.8. En caso de detectar errores o inadecuaciones de funcionamiento de algunos de los procesos o ítems comprobados, se requerirá su corrección antes de proceder a la implantación, validando así mismo, la corrección o solución aplicada.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, compuesta por 4 miembros de cada parte, para la resolución de las incidencias técnicas y/o funcionales que se detecten en la aplicación de lo contenido en este Anexo. Esta Comisión dependerá de la Comisión Regional de Farmacia.

10. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Anexo entrará en vigor en el momento de su firma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El despliegue de receta electrónica en los consultorios y centros de salud se realizará de forma progresiva a medida que vayan incorporándose las respectivas Zonas Básicas de Salud a las que pertenecen, según el despliegue acordado entre Sacyl y Concyl. A estos efectos, los consultorios médicos y centros de salud

ubicados en localidades con oficinas de farmacia pertenecientes a las Zonas en las que ya esté desplegada la receta electrónica, deberán contar con los requerimientos técnicos necesarios para poder emitir recetas electrónicas.

Este compromiso de Sacyl se formalizará entre ambas partes, Concyll y la Dirección General de Asistencia Sanitaria de Sacyl, junto con la firma de la Adenda.

Asimismo, simultáneamente a la extensión de receta electrónica se realizarán los desarrollos necesarios para que los productos que requieran visado puedan prescribirse y dispensarse en receta electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En relación a todo lo previsto sobre el control de acceso y las bases de datos de usuarios que acceden al Sistema de Receta electrónica, la definición funcional, tecnológica y los criterios establecidos se ajustarán a los cambios normativos en materia de protección de datos así como a los informes que emita la Agencia de Protección de Datos u otros organismos competentes en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En relación a las causas de nulidad eT3 y eT4, durante los dos primeros años desde el inicio de la implantación se aplicará un límite del 3% de la subsanación de las dispensaciones electrónicas, en lugar del 1%.

Valladolid, a 23 de junio de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE
SALUD**



Antonio María Sáez Aguado

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
COLEGIOS PROFESIONALES DE
FARMACÉUTICOS DE CASTILLA Y
LEÓN**



Jesús Aguilar Santamaria

TABLA 1. ESTRUCTURA DEL CD DE FACTURACIÓN

| Nº | CAMPOS | POSICIÓN INICIAL | POSICIÓN FINAL | TAMAÑO | Cumplimentación Receta electrónica | Cumplimentación Receta papel |
|----|---|------------------|----------------|--------|------------------------------------|------------------------------|
| 1 | PROVINCIA | 1 | 2 | 2 | • | • |
| 2 | FECHA | 3 | 8 | 6 | • | • |
| 3 | COD FARMACIA | 9 | 12 | 4 | • | • |
| 4 | NUM PAQUETE | 13 | 16 | 4 | X | • |
| 5 | TIPO RECETA | 17 | 17 | 1 | • | • |
| 6 | COD NACIONAL DISPENSADO | 18 | 23 | 6 | • | • |
| 7 | PVP o PREC FACTURACIÓN | 24 | 32 | 9 | • | • |
| 8 | ENVASES DISPENSADOS | 33 | 33 | 1 | X | • |
| 9 | GRUPO FACTURACIÓN | 34 | 34 | 1 | • | • |
| 10 | TIPO MONEDA | 35 | 35 | 1 | • | • |
| 11 | NÚMERO COLEGIADO | 36 | 47 | 12 | X | • |
| 12 | CPF | 48 | 58 | 11 | X | • |
| 13 | NÚMERO ID DE LA RECETA | 59 | 70 | 12 | • | • |
| 14 | CIP (del PDF de la derecha) | 71 | 90 | 20 | X | • |
| 15 | LOCALIZADOR DE LA RECETA | 91 | 110 | 20 | X | • |
| 16 | FECHA PRESCRIPCIÓN | 111 | 118 | 8 | • | • |
| 17 | COD NAC PROD PRESCRITO | 119 | 124 | 6 | • | • |
| 18 | IDENT. POSICIÓN IMÁGENES | 125 | 131 | 7 | •* | • |
| 19 | NÚMERO ENVASES PRESCRITOS | 132 | 134 | 3 | X | • |
| 20 | PREC FACT - DESC RDL 8/2010 | 135 | 143 | 9 | • | • |
| 21 | TIPO DE APORTACIÓN DEL PACIENTE (SEGÚN PDF) | 144 | 149 | 6 | • | • |
| 22 | LÍMITE DE APORTACIÓN DEL PACIENTE | 150 | 151 | 2 | X | • |
| 23 | APORTACIÓN REALIZADA POR EL PACIENTE | 152 | 160 | 9 | • | • |
| 24 | % DE APORTACIÓN APLICADA (SEGÚN LO FACTURADO, EN TANTO POR UNO) | 161 | 164 | 4 | • | • |
| 25 | FECHA LÍMITE DE APORTACIÓN (SOLO APARECERÁ EN LAS ETIQUETAS) | 165 | 172 | 8 | X | • |
| 26 | CIP (del PDF de la izquierda)* | 173 | 192 | 20 | X | • |
| 27 | FECHA DE DISPENSACIÓN | 193 | 200 | 8 | • | • |
| 28 | TIPO DE USUARIO | 201 | 203 | 3 | X | • |
| 29 | CITE | 204 | 214 | 11 | X | • |
| 30 | Nº IDENTIFICACIÓN HOJA DE CUPONES PRECINTO | 215 | 226 | 12 | • | X |
| 31 | CIP AUTONÓMICO | 227 | 239 | 13 | X | • |
| 32 | MARCA VISADO CN | 240 | 240 | 1 | • | • |
| 33 | FECHA DE VISADO | 241 | 249 | 9 | • | • |
| | | | | 249 | | |

*La identificación de imágenes de Hojas de Cupones Precinto en dispensaciones electrónicas solo se registrará en el fichero 3 del día 15.

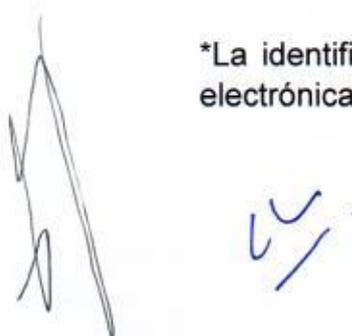




TABLA 2. ESTRUCTURA DEL FICHERO DE DATOS RELATIVO A LAS HOJAS DE CUPONES PRECINTO.

| Nº | CAMPOS | POSICIÓN INICIAL | POSICIÓN FINAL | TAMAÑO |
|----|--|------------------|----------------|--------|
| 1 | PROVINCIA | 1 | 2 | 2 |
| 2 | FECHA | 3 | 8 | 6 |
| 3 | COD FARMACIA | 9 | 12 | 4 |
| 4 | NÚMERO ID DE LA HOJA DE CUPONES PRECINTO | 13 | 24 | 12 |
| 5 | COD NACIONAL DISPENSADO | 25 | 30 | 6 |
| 6 | POSICION CN DISPENSADO | 40 | 41 | 2 |
| 7 | IDENT. POSICIÓN IMÁGENES | 42 | 48 | 7 |
| | | | | 48 |



TABLA 3. FICHERO DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES:

| Nº | Campo | Longitud | Unidad |
|----|---|----------|-----------------|
| 1 | Código de Provincia | 2 | |
| 2 | Año | 4 | |
| 3 | Mes | 2 | |
| 4 | Farmacia | 4 | |
| 5 | Farmacia candidata a aplicación de índice corrector | 1 | |
| 6 | Fact SACYL (total a PVP IVA) | 9 | céntimos de € |
| 7 | Fact MUFACE (total a PVP IVA) | 9 | céntimos de € |
| 8 | Fact ISFAS (total a PVP IVA) | 9 | céntimos de € |
| 9 | Fact MUGEJU (total a PVP IVA) | 9 | céntimos de € |
| 10 | Fact TOTAL 4 ENTIDADES (total a PVP IVA) | 9 | céntimos de € |
| 11 | Fact SACYL (sujeta a deducción) | 9 | céntimos de € |
| 12 | Fact MUFACE (sujeta a deducción) | 9 | céntimos de € |
| 13 | Fact ISFAS (sujeta a deducción) | 9 | céntimos de € |
| 14 | Fact MUGEJU (sujeta a deducción) | 9 | céntimos de € |
| 15 | Fact 4 ENTIDADES (sujeta a deducción) | 9 | céntimos de € |
| 16 | % de Fact SACYL (sujeta a deducción) | 5 | Centésimas de % |
| 17 | % de Fact MUFACE (sujeta a deducción) | 5 | Centésimas de % |
| 18 | % de Fact ISFAS (sujeta a deducción) | 5 | Centésimas de % |
| 19 | % de Fact MUGEJU (sujeta a deducción) | 5 | Centésimas de % |
| 20 | Deducción SACYL | 9 | céntimos de € |
| 21 | Deducción MUFACE | 9 | céntimos de € |
| 22 | Deducción ISFAS | 9 | céntimos de € |
| 23 | Deducción MUGEJU | 9 | céntimos de € |
| 24 | Deducción TOTAL | 9 | céntimos de € |
| 25 | Índice corrector SACYL | 9 | céntimos de € |
| 26 | Índice corrector MUFACE | 9 | céntimos de € |
| 27 | Índice corrector ISFAS | 9 | céntimos de € |
| 28 | Índice corrector MUGEJU | 9 | céntimos de € |
| 29 | Índice corrector Total | 9 | céntimos de € |
| 30 | Deducción o índice corrector SACYL | 9 | céntimos de € |
| 31 | Deducción o índice corrector MUFACE | 9 | céntimos de € |
| 32 | Deducción o índice corrector ISFAS | 9 | céntimos de € |
| 33 | Deducción o índice corrector MUGEJU | 9 | céntimos de € |
| 34 | Deducción o índice corrector Total | 9 | céntimos de € |

Handwritten signature and initials.



TABLA 4. NULIDADES:

| Tipo | Código | Incidencia | |
|---------|--|---|---|
| Margen | eM.1 | Recetas facturadas después de las dos facturaciones siguientes al mes natural de la dispensación. | |
| | eM.2 | Ausencia de diligencias o diligencias incorrectas del farmacéutico en recetas en las que sea de obligado cumplimiento según lo establecido en el presente Concierto. | |
| | eM.3* | Prescripción de una EFG-laboratorio y dispensación de una marca (no genérica) o con una prescripción de una marca y sustitución por una especialidad no EFG, si la hubiera; salvo causa legítima debidamente diligenciada. | |
| | eM.4* | Prescripción por principio activo DOE y dispensación de una especialidad farmacéutica no genérica, cuando existe, salvo causa legítima debidamente diligenciada. | |
| | eM.5 | Cupones precintos de dispensaciones de receta electrónica adheridos a modelos distintos al formulario normalizado. | |
| | eM.6 | Prescripción por DOE y dispensación de un CN (Cupón Precinto) del conjunto prescrito, pero de un laboratorio diferente al registrado/facturado | |
| | eM.7 | Prescripción por Marca y dispensación un CN (Cupón Precinto) de un mismo conjunto, pero de un laboratorio diferente al registrado/facturado | |
| | eM.10 | Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial y/o Regional de Farmacia | |
| Parcial | eP.1 | Sustituciones en las que se haya dispensado el tamaño mayor de envase sin diligencia que lo justifique. | |
| | eP.2. | Aplicación incorrecta del descuento RDL 8/2010. | |
| | eP.3 | Aplicación de un precio incorrecto. | |
| | eP.10 | Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial y/o Regional de Farmacia | |
| Total | eT.1 | Dispensaciones facturadas en hojas de cupones precinto no recibidas. Podrá ser subsanable, siempre que no superen las 3 hojas de cupones precinto, en dos facturaciones en el mismo año natural por oficina de farmacia como máximo. | |
| | eT.2 | Registros de dispensaciones duplicados | |
| | eT.3 | Registros de dispensaciones sin el cupón precinto correspondiente. Podrá ser subsanable como máximo en el 1% (se aplicará conjuntamente para la eT.3 y eT.4) de las dispensaciones electrónicas facturadas hasta un máximo de tres facturaciones al año. | |
| | eT.4 | Cupón/es precinto no coincidentes con lo registrado en dispensación y/o facturado. Podrá ser subsanable como máximo en el 1% (se aplicará conjuntamente para la e.T.3 y la e.T.4) de las dispensaciones electrónicas facturadas hasta un máximo de tres facturaciones al año. | |
| | | eT.4.1 | <ul style="list-style-type: none"> • Producto dispensado (cupón precinto) con principio activo diferente al prescrito y registrado/facturado. • CN registrado/facturado con principio activo diferente al prescrito y dispensado. |
| | | eT.4.2 | <ul style="list-style-type: none"> • Producto dispensado (cupón precinto) con dosis diferente al prescrito y registrado/facturado. • CN registrado/facturado con dosis diferente al prescrito y dispensado. |
| | | eT.4.3 | <ul style="list-style-type: none"> • Producto dispensado (cupón precinto) con forma farmacéutica diferente al prescrito y registrado/facturado. • CN registrado/facturado con forma farmacéutica diferente al prescrito y dispensado. |
| | eT.4.4 | <ul style="list-style-type: none"> • Producto dispensado (cupón precinto) con vía de administración diferente al prescrito y registrado/facturado. • CN registrado/facturado con vía de administración diferente al prescrito y dispensado. | |
| | eT.5 | Dispensación en contingencia sin cumplir los requisitos establecidos para dicho procedimiento. | |
| eT.6 | Dispensación en contingencia sin localizador de contingencia. | | |
| eT.7 | Dispensación en contingencia de un CN cuya prescripción ha finalizado o está pendiente de renovar, siempre que esta información figure en la hoja de medicación. | | |
| eT.8 | Facturación de recetas no financiadas, bien por que el paciente no tenga la prestación | | |



| Tipo | Código | Incidencia |
|-------|--------|---|
| | | farmacéutico con cargo a Sacyl, o porque se trate de un producto no financiado. Esta nulidad se dará en los casos en los que la información se haya remitido correctamente por RECYL. |
| | eT.9 | Dispensaciones de un número de envases elevado sin justificación sanitaria, salvo causa legítima debidamente diligenciada por el farmacéutico. |
| | eT.10 | Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial y/o Regional de Farmacia. |
| Otras | eO.1 | Incidencias de dispensación en contingencia asimilables a las aplicadas en la dispensación de recetas en soporte papel a juicio de la Comisión Regional de Farmacia. |
| | eO.2 | Otros errores de facturación de dispensaciones electrónicas. |

*No aplican desde enero 2016.